

Procedencia: Valdelarco.

Como: Vereda de Sevilla.

Continuación. Fuenteheridos y Valdelarco.

Como: Vereda de Sevilla.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Tiene cruce con carretera HV-3112 a Valdelarco y con carretera H-7014 a la aldea de Navahermosa.

Uso actual: Carril de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: En los tramos finales discurre a caballo sobre la mojonera con Fuenteheridos.

Descripción:

Procedente del término municipal de Valdelarco, donde también se propondrá con la denominación de Vereda de Sevilla, esta vía de 20 m de anchura legal atraviesa el término en sentido Norte-Sur en sus primeros metros para progresivamente cambiar a la Oeste-Este. En su tramo final serpentea sobre la mojonera entre Galaroza y Fuenteheridos para salir a la mojonera entre Valdelarco y Fuenteheridos. Su longitud aproximada dentro de este término es de unos 2.750 m.

Penetra en este término municipal procedente del de Valdelarco por el paraje Pitoso, atravesando la mojonera entre ambos por un puertecillo, discurriendo sus primeros metros en sentido descendente entre zona de alcornocal adulto -en las inmediaciones de la Loma del Barquillo- hasta llegar al fondo de un barranquillo donde nace el Arroyo del Ingenio. Pasa por las proximidades de unas cercas de piedra, punto en el que gira levemente para buscar el Este, comenzando a subir para buscar el caserío abandonado y derruido de la Aldea Las Cañadas. Entra en éste por una cuesta que al final tiene una majada abandonada, tuerce la esquina de dicha majada y toma dirección Este por la calle central de dicha aldea.

Pasamos varias construcciones, todas ellas en estado ruinoso, hasta que al final encontramos a la derecha las ruinas de la pequeña Iglesia, punto en el que por la izquierda sale un camino que desciende a una zona más baja. Pero la vía continúa en dirección Este para buscar la carretera de Valdelarco, que encuentra unos 300 m más adelante tras discurrir por un camino con terreno aceptable rodeado de alcornocal con algunos ejemplares de castaño.

Discurre por la carretera en dirección Valdelarco durante unos 60 m, aproximadamente, hasta que por la derecha se aparta un carril en bastante buen estado, que tiene una cancela de alambres cerrada impidiendo el acceso, tomando la vereda esta dirección hasta dirigirse al Cortijo Las Cañadas. Recorre este camino durante unos 400 m, siempre en dirección Este, hasta llegar a las inmediaciones de dicho Cortijo, punto en el que tuerce levemente al Sur llevando por la izquierda el Cerro Monte Mateo y La Piñuela.

Llevamos ahora por la derecha cercas de piedra con terrenos de olivar, hasta que llegamos a las inmediaciones del Talenque, dejando por la derecha la Huerta de la Dehesa y por la izquierda Los Apachares. La vereda en esta zona va por una calleja entre cercas de unos 5-7 m de anchura y desemboca en el gran descampado del Talenque utilizado como recinto de romería por Galaroza y pueblos limítrofes. Desde este descampado atravesamos la carretera que se dirige a la Aldea de Navahermosa, para tomar un carril que hay a la izquierda en una zona con gran profusión de arboleda, especialmente individuos jóvenes de roble, y que va flanqueada por barandillas hechas de madera por tratarse de una zona recreativa correctamente delimitada.

A continuación, la vereda toma por una calleja entre cercas de piedra en dirección Sur-Este y que discurre entre plantaciones adultas de alcornoque y castaño.

Le sale un camino entre cercas de piedra por la derecha, que es de servicio para las fincas cercanas, y continúa avanzando dejando a los lados algunas cancelas de acceso a las

fincas practicadas en las cercas. Deja a la derecha el paraje El Redero y a la izquierda el paraje Cabecillos, llevando la calleja una anchura aproximada de unos 6 m.

Transcurridos 700 m desde que cruzamos la carretera de Navahermosa, encontramos una cerca de frente y bifurcación de caminos que tiene forma de T. El camino de la derecha se dirige al paraje Agrión y termina en la carretera nacional 433 Sevilla-Lisboa, mientras que el de la izquierda, que es el que toma la vereda, va entre cercas de piedra al igual que el anterior y se dirige a la falda del cerro Navalonguilla.

Sigue albergando un camino poco transitado, como atestigua el porte de la maleza y las ramas que lo invaden, así como el estado del piso, que es defectuoso. Dicho camino va describiendo un suave arco hasta que por la izquierda se observa una cerca de piedra que rodea un pequeño terreno con olivar. Donde termina dicho cercado, la vía pecuaria penetra totalmente en término municipal de Fuenteheridos, por la Cerca del Pozo y paraje La Balonguilla.

Pasados 650 m, la vía toma como eje la mojonera entre Galaroza y Fuenteheridos durante un tramo de unos 120 m. Se reconocen en el terreno restos de dos paredes de piedra de un camino que discurre por la divisoria de aguas de un cerro y que está completamente invadido por la vegetación. Los restos del camino describen un suave arco acompañando a la línea de máxima cota, hasta que se cruza con un carril que se vuelve a adentrar en término de Fuenteheridos.

Finalmente, la vía discurre, tras haber recorrido otros 350 m por Fuenteheridos, por el carril existente entre dos construcciones en las proximidades del Barranco o Arroyo del Dundún, quedando la casa que está al Sur en término de Fuenteheridos y la que está al Norte de la vía en término de Galaroza, hasta que se llega al pontón que cruza el citado Arroyo, punto donde se sitúa el mojón trifinio entre Fuenteheridos, Valdelarco y Galaroza, continuando la vía por el de Fuenteheridos.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Marines, en la provincia de Huelva (VP 93/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Marines, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Marines.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 7 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Marines.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Los Marines, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Marines (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a

la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS MARINES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21048001	VEREDA DE SEVILLA	166	20	10
		1.110		10
		1890		20
21048002	COLADA DE LA FUENTE DEL CASTAÑO	497	10	10
TOTAL		3166		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS MARINES

Código: 21048001.501.

Denominación: Descansadero de las Cañadas del Agua.
Vía pecuaria en la que se encuentra: Vereda de Sevilla.

Código: 21048002.502.

Denominación: Descansadero Abrevadero de la Fuente del Castaño.
Vía pecuaria en la que se encuentra: Colada de la Fuente del Castaño.

ANEXO II

1. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21048001.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 3.166,54 m.

Procedencia: Fuenteheridos y Valdclarco.

Como: Vereda de Sevilla.

Continuación: Aracena.

Como: Vereda de Sevilla.

Lugares asociados: Descansadero de las Cañadas del Agua.

Cruces con red viaria: No tiene.

Uso actual: Carril de uso agrícola.

Observaciones: Tiene tres tramos diferenciados, los dos primeros a caballo sobre las mojoneras con Valdclarco y Cortelazor.

Descripción:

Procedente de los términos municipales de Fuenteheridos y Valdclarco donde también se propondrá con la denominación de Vereda de Sevilla, esta vía de 20 m de anchura legal atraviesa el término en sentido Oeste-Este. En su tramo inicial serpentea por la mojonera de los municipios de Los Marines

y Valdelarco, discurriendo posteriormente por término de Cortelazor durante un tramo, hasta que vuelve a este de Los Marines para buscar el término municipal de Aracena. Su longitud aproximada dentro de este término es de unos 3.500 m.

Penetra en este término por el camino entre cercas de piedra que sirve de divisoria entre Fuenteheridos y Valdelarco, recorriéndolo en sentido Oeste-Este. Pasados unos 35 m, llegamos al mojón trifinio entre los términos de Fuenteheridos, Valdelarco y Los Marines, colocado en la cerca de piedra que protege una casa de reciente construcción. Continúa avanzando por este camino, que ahora y durante un corto tramo hace las veces de mojonera entre Valdelarco y Los Marines, hasta que unos 110 m más adelante, encontramos un cauce de Arroyuelo, con profusa vegetación, que es donde está situado el mojón trifinio entre los términos de Los Marines, Valdelarco y Cortelazor.

En este punto existe una bifurcación de caminos, uno que toma a la derecha junto a la mojonera entre Cortelazor y Los Marines que está cortado por una cancela, y otro que, torciendo levemente a la izquierda, penetra totalmente en término de Cortelazor, siendo por aquí por donde la vía toma para proseguir un corto tramo por este término, por el pago Nogal Manzano.

Existe cerca de piedra justo en la divisoria de aguas del cerro, viniendo la vereda a tomarla y recorrerla tomando dirección Este y dejándola a la derecha. Esta cerca hace las veces de mojonera entre Los Marines y Valdelarco, por lo que la vía todavía estaría discurriendo por este término.

Unos 200 m más adelante encontramos un carril en mejores condiciones después de haber atravesado un cancelín de alambre que impide el paso, tomando ya por este camino todo el tiempo, por lo que la vía iría en este tramo compartida por Los Marines y Cortelazor, hasta llegar a la Cumbre Cerecillos.

La vía discurre por una calleja entre cercas de piedra, de unos 6 m de anchura, que algunas veces están derruidas, yendo siempre por la línea de máxima cota. Encontramos por la derecha primero una casa de reciente construcción y más adelante las ruinas de una casa cubierta de zarzas. Por detrás de las cercas de piedra encontramos monte mezclado con ejemplares adultos de alcornoque, todo en estado de dejadez. Durante el recorrido por este camino, se van alternando a ambos lados las cercas de piedra con la alambradas, dejando varios caminos que se apartan a la derecha, sin que haya variaciones significativas de anchura, así hasta que, unos 1.300 m más adelante, llegamos a una importante bifurcación.

La vereda toma el camino que sale a la izquierda, abandonando la mojonera con Los Marines, por lo que penetra totalmente en término de Cortelazor.

Después de haber recorrido más de 2.100 m por el vecino término antes mencionado, la vereda penetra de nuevo en el término de Los Marines, y lo hace por el paraje Aguazales o Aguarsoles, después de dejar por la derecha las Huertas Pedrero y por la izquierda La Muñegosa una vez que ha llegado a un cruce de caminos, donde la vía toma el que sale en dirección Este para a los 50 m sufrir otra bifurcación, tomando la vereda el camino de la derecha. Camina la vía entre rodales de prados y huertas, además de dehesa. Con el piso en penosas condiciones, camina llevando por la izquierda un cerro con alcornoque y por la derecha una cerca de piedra a una distancia considerable. Encontramos a la derecha una casa que llega hasta la cerca de piedra y que es la Casa de las Cañadas del Agua, quedando el espacio entre camino y cerca completamente baldío, de unos 20 ó 25 m, lo que puede interpretarse como no ocupado y ser indicio de trazado pecuario.

Este ancho callejón entre cercas se va estrechando conforme avanza y unos 350 m más adelante cruzamos un camino que se encuentra asfaltado para servicio de los pagos y fincas cercanas de las Viñas de los Garridos y dejamos por la derecha a cierta distancia una nave dedicada a la crianza de pollos.

Tomamos por este camino durante unos 15 m en dirección Este, para salir por el carril que comienza a la derecha, donde hay alambrada, ganado porcino y poste de tendido eléctrico, entre cercas de piedra, que dejan una calleja de unos 7 m de anchura, con el piso en peores condiciones conforme avanzamos. Seguimos en dirección Este, dejando a la derecha una cerca con cultivo de viñedo y por la izquierda cercas con olivar marginal donde algo más apartado se observa una casa.

Se suceden las cancelas a izquierda y derecha, mientras por la izquierda acompaña durante un tramo un tendido eléctrico.

Tras las cercas y alambradas se pasa de olivar y prados a encinar y castañar. Se puede observar cómo el suave valle se va cerrando y en un punto donde el carril llega a una zona de densa arboleda y describe una complicada curva, se vuelve a abrir el valle cuando llegamos a una casa de la que sale un camino a la derecha. Esta casa, que se conoce entre otros nombres por Casa Bañuelo, está construida a pie del cruce de la vereda con el camino de Los Marines, que es el que sale a la derecha, en buenas condiciones de transitabilidad, aumentándose en este punto la anchura que trae el camino. Dejamos a la derecha el camino, la casa, la cancela y la cerca de piedra por detrás de la cual hay un longevo ejemplar de higuera.

Continúa su recorrido llevando cercas por ambos lados, siempre en dirección Este. Entre olivar marginal y pradera con frutales dispersos a izquierda y derecha, llegamos a las instalaciones de una granja avícola de considerables dimensiones, que se encuentra en el lado izquierdo y casi en el mismo carril, saliendo justo enfrente por la derecha un camino entre paredes de piedra. La vereda continúa por el carril con cercas a ambos lados y profusa arboleda.

La vía lleva en este punto talud con frutales marginales por la izquierda, mientras que por la derecha comienzan a aparecer trozos de pradera con alambradas y pequeñas construcciones provisionales, punto en el que la maleza ha crecido de tal forma que casi impide el paso por el carril. Unos metros más adelante, llevando por la derecha alambradas de los prados antes descritos, se aprecian jalonando el camino algunos alcornoques de cierto porte, y tras ellos a la derecha, una casa de nueva construcción con piscina. Seguimos avanzando y por la derecha se une de forma casi paralela el carril de acceso a la casa antes descrito.

Vuelve a cerrarse el valle por el que discurre la vereda, saliendo un camino a la izquierda entre cercas de piedra que va a subir a un cerrete, existiendo en la derecha algunas tablas de huerta y el cauce del Arroyo de las Cañadas del Agua. Continúa la vía con alambradas a ambos lados, la de la izquierda con ganado porcino y grandes alcornoques. Unos metros adelante sale por la derecha describiendo un cerrado arco que trae pegado la mojonera con Aracena, punto donde la vereda pasa al término vecino a subir a un cerro que jalona por la derecha al Arroyo, siendo sólo apreciable una senda entre la maleza que es donde comienza la Colada que se dirige a la Fuente del Castaño.

2. COLADA DE LA FUENTE DEL CASTAÑO

Ficha de características:

Identificador: 21048002.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 10 m.

Longitud: 497,28 m.

Procedencia:

Como:

Continuación: Aracena.

Como: Vereda de Sevilla (Ramal secundario).

Lugares asociados: Descansadero Abrevadero de la Fuente del Castaño.

Cruces con red viaria: No tiene.

Uso actual: Sin uso.

Observaciones: Discurre junto al cauce del Arroyo de las Cañadas del Agua.

Descripción:

Con una anchura de 10 m, es un ramal secundario de la Vereda de Sevilla que conecta ésta con el Descansadero Abrevadero de la Fuente del Castaño. Su longitud aproximada es de 450 m y sale por el término de Aracena.

Comienza su recorrido donde la Vereda de Sevilla se aparta del Cauce del Arroyo de las Cañadas del Agua, en el paraje Junquera, siguiendo este cordel junto al cauce del Arroyo, mientras que la vereda se dirige a la falda de un cerro donde están los castañares de la Media Legua, ya en término de Aracena. En el trayecto que recorre la colada y junto al cauce, encontramos invasión de maleza propia del curso de agua de pequeño volumen pero constante a lo largo del año, y varias alambradas que impiden el paso hasta llegar a las inmediaciones de la Fuente del Castaño donde se sitúa la última alambrada, con cancela cerrada incluida.

En el descansadero abrevadero de la Fuente del Castaño se aprecian bien las paredes de piedra que lo delimitaban antiguamente, encontrándose la propia caseta de la Fuente, una construcción que alberga instalaciones de bombeo, varios pozos y numerosas alambradas que aíslan tablas de huerta.

En este punto, el valle es bastante angosto y la colada toma por un carril que sale por la derecha, en dirección Este, y cruzando la mojonera con Aracena va a buscar el entronque con la Vereda de Sevilla.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva (VP 90/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinasola.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 23 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176 de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinasola.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición públi-

ca, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161 de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Encinasola, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Encinasola (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde